

Nota por conformación del Superior Tribunal de Justicia en Chubut

Buenos Aires XX de septiembre de 2021

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

SR. MARIANO ARCIONI

S _____ / _____ D:

Las organizaciones abajo firmantes tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de acercar algunas recomendaciones para que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección de candidaturas en curso para ocupar las cuatro vacantes de vocalías del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, en miras a que el Poder Ejecutivo realice postulaciones que aseguren la igualdad de género.

La Provincia de Chubut tiene la obligación de garantizar un proceso transparente, independiente y calificado en la designación de los integrantes del máximo tribunal de justicia provincial; y a la par, la oportunidad histórica de avanzar en la igualdad de género en el ámbito del Poder Judicial.

Los tribunales de justicia son el espacio institucional para la protección de los derechos establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por nuestro país. Tal como establecen los órganos internacionales de protección de los derechos humanos, los procesos de selección de candidatos y candidatas deben ser abiertos, transparentes, y deben garantizar la idoneidad técnica e independencia de sus miembros y, a su vez, promover el efectivo avance hacia la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos en la justicia¹.

El Relator Especial de Independencia Judicial de Naciones Unidas ha resaltado la importancia de que exista un proceso de evaluación de candidaturas efectivo, que permita garantizar la máxima experiencia e idoneidad de quienes se postulan². La creación de un proceso público, abierto, participativo y transparente sobre la evaluación de los méritos de cada candidato y candidata, puntualizando sus antecedentes y su idoneidad pertinentes y brindando acceso a la información, garantiza la legitimidad al proceso y contribuye a dotar de la máxima calidad institucional al funcionamiento del poder judicial.

¹ UN, Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, 2003, disponible en: https://www.unodc.org/documents/corruption/bangalore_s.pdf; UN, Principios básicos sobre la independencia de la judicatura, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/independencjudiciary.aspx>; UN, Informe del Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, 2017 disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/35/31>, entre otros

² Idem, ONU, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, A/HRC/11/41 24 de marzo de 2009

Por lo demás, la consideración en la integración de mujeres en los órganos de justicia, en particular en altos cargos, constituye un objetivo a alcanzar para una sociedad más justa e igualitaria.

Conforme el Mapa de Género en el Sistema judicial argentino, elaborado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y datos de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial de Chubut, cuando se analiza la composición de cada Tribunal Superior de Justicia³, el 66% de los cargos son desempeñados por varones.

En el caso de la Provincia de Chubut, sin embargo, el 100% de los cargos está y ha estado ocupado por varones, lo cual ilustra la falta de representatividad de las mujeres en los órganos de máxima decisión del poder judicial de la provincia. Así Chubut es una de las 4 provincias que no cuenta con mujeres en el máximo tribunal, junto a La Rioja, Formosa y Corrientes. En particular, tras 63 años de la conformación de la máxima magistratura de la Provincia de Chubut, nunca una mujer ha ocupado un cargo de ministra en el Tribunal Superior de Justicia. Aun cuando el 60% del Poder Judicial de la Provincia está integrado por mujeres, ese porcentaje desciende al 42,1% en los cargos de jueces. Y en el caso de los cargos más altos del Superior tribunal, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio de la Defensa Pública son ocupados exclusivamente por varones.⁴ Este fenómeno evidencia un acentuado “techo de cristal” que obstaculiza la participación igualitaria de más mujeres en altos cargos de toma de decisiones, dada una marcada discriminación vertical que las relega a puestos de rangos inferiores.

En este contexto, es fundamental dar pasos afirmativos en fomentar la participación de mujeres para erradicar la discriminación y reducir las profundas desigualdades de género en el acceso a altos cargos judiciales. El Poder Judicial tiene un rol prioritario en la creación y ejecución de políticas públicas de administración de la justicia con perspectiva de género.

Esta mismo ha sido la voluntad del legislador provincial, que ha dicho que la composición general del Superior Tribunal de la Provincia de Chubut debe ser tenida cuenta para la inclusión de nuevos miembros, para “reflejar las **diversidades de género, especialidad y procedencia regional** en el marco del ideal de representación provincial”⁵.

³ “La tendencia arriba descrita es más pronunciada aún en la Justicia Nacional y Federal, donde la proporción de mujeres camaristas en 2020 alcanzaba sólo un 25%, esto es, que por cada mujer camarista, hubo tres varones camaristas.” ...“la proporción de mujeres en la magistratura en la Justicia Federal y Nacional permanece estable, siendo en el año 2020 la misma que hace 10 años (solo 3 mujeres por cada 10 cargos de magistratura)”. Mapa de Género 2020- Oficina de la Mujer, CSJN.

<https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=73>

⁴Análisis de la discriminación estructural en el acceso en condiciones de igualdad de las mujeres a los cargos de máxima jerarquía en los Poderes Judiciales de Argentina. Superior Tribunal de Justicia de Chubut (Oficina de la Mujer -OM- y Oficina de Violencia de Género -OVJ-, del Poder Judicial de Chubut). Datos actualizados a Agosto de 2020.

https://www.juschubut.gov.ar/images/OM/2020/noticias/ANALISIS_DE_LA_INTEGRACION_DEL_PODER_JUDICIAL_EN_LAS_JUSTICIAS_PROVINCIALES.pdf. Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación:

<https://om.csjn.gob.ar/mapagenero/consultaMapa/consultaSTP.html>.

⁵ Ley V N° 152, de la Provincia de Chubut, en consonancia con el Decreto Nacional 222/2003, sobre las Atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional para el nombramiento y preselección de candidaturas para la cobertura de vacantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por lo demás, las obligaciones asumidas internacionalmente por parte del Estado en materia de derechos humanos y de eliminación de la discriminación contra la mujer, en consonancia con las normas locales, implican que las vacancias del máximo tribunal son una oportunidad para que el Poder Ejecutivo presente más candidaturas de mujeres en el proceso de selección en curso.

Desde junio de 2019, Chubut se sumó a otras provincias y al Estado Nacional al reformar la Ley XII N° 12, y establecer la paridad de género en la nominación de candidaturas para la conformación de cargos públicos electivos. Este avance es un antecedente relevante sobre el camino a seguir en esta oportunidad, en particular cuando en paralelo hay un proyecto de ley sobre la incorporación de la paridad de género en la conformación del Superior Tribunal de Justicia a través de la modificación de la Ley V N°152.

A su vez, la Argentina adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030 y ratificó su compromiso con las metas de dicha agenda. En particular, el Objetivo 5, que busca “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” indica que se debe “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”.⁶

El Estado argentino ha ratificado numerosos tratados internacionales que establecen pautas vinculadas a la participación de las mujeres en las esferas de decisión. Entre ellas, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) exhorta a los Estados Parte “a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los varones el derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales” (artículo 7).

En igual sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas ha dicho que la aplicación de una ley neutra en cuanto al género “puede perpetuar la desigualdad existente o agravarla”, y en este sentido, destacado el compromiso de los Estados de revisar los efectos que una ley, un principio o un programa que en apariencia no revelan un carácter discriminatorio, pero que producen discriminación en su aplicación.”⁷. La representación de mujeres en los cargos más elevados en la judicatura de la provincia contribuye a garantizar el principio de igualdad, a desarticular los estereotipos de género que han vulnerado históricamente los derechos de las mujeres, y a promover de un debate plural y diverso avanzando en la inclusión de la perspectiva de género.

En este sentido, para avanzar hacia una representación igualitaria de mujeres en la toma de decisiones en todos los niveles del ámbito judicial, el primer paso es comprender los estereotipos y prejuicios en materia de género y establecer activamente objetivos de diversidad, eliminando los sesgos en el proceso de selección mediante mecanismos transparentes y públicos. Entre

⁶ UN, Objetivos de Desarrollo sostenible, Agenda 2030, disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

⁷ UN, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general Nro. 16 “La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales” (art. 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

otras buenas prácticas, sugiere que la diversidad esté en las instancias de aspiraciones a cargos y de capacitaciones, para que más mujeres crean posible el ascenso a través de modelos de conducta. En este sentido, ha indicado que: “[L]a participación profesional de las mujeres en el sector de la justicia es tanto un derecho humano como un componente crucial de la buena gobernanza.”⁸

Finalmente, la perspectiva de género debe estar presente como un principio rector en los procesos de selección de candidaturas, así como en las políticas de acceso a la justicia. La mayor diversidad en la conformación de los puestos jerárquicos del poder judicial contribuye a una mayor representatividad en la resolución de asuntos públicos y de conflictos que pongan en juego derechos constitucionales. En este sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha dicho que “La discriminación contra la mujer, sobre la base de los estereotipos de género, la estigmatización, las normas culturales dañinas y patriarcales y la violencia basada en el género, que afectan particularmente a las mujeres, tienen efectos adversos sobre la capacidad de éstas para obtener acceso a la justicia en pie de igualdad con los hombres”. Reconfigurar la conformación del Superior Tribunal de Justicia para habilitar la participación de la mujer en pie de igualdad contribuiría positivamente en el acceso a justicia sin discriminación.

Es por todo ello que las organizaciones solicitamos que el Gobernador de la provincia de Chubut tienen la oportunidad de revisar el proceso de designación en curso y garantizar la plena transparencia, diversidad e igualdad de género en las postulaciones de candidaturas a ocupar las vacantes del Superior Tribunal de Justicia, de manera tal de promover la rendición de cuentas y la perspectiva de derechos humanos y género, y honrar el compromiso de garantizar el máximo respeto de los estándares internacionales de derechos humanos.

Atentamente,

⁸ UN, Justicia para las Mujeres: Informe del Grupo de Alto Nivel, disponible en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/justice-for-women-high-level-group-report-es.pdf?la=es&vs=4114>